



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

## **PROYECTO DE LEY**

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan  
con fuerza de

### **LEY**

**Artículo 1.-** Declaración de Interés Provincial. Se declara de Interés Provincial la protección integral psicofísica de las personas con Trombofilia. La trombofilia es un factor de riesgo que puede ser hereditario o adquirido, es un desorden de la coagulación.

**Artículo 2.-** Son objetivos de la presente ley:

- 1) Garantizar la detección precoz de la trombofilia, control, seguimiento y tratamiento médico asistencial en mujeres que la padezcan.
- 2) Regular, controlar y supervisar los centros médicos que realicen tanto los diagnósticos, como los tratamientos de esta enfermedad.



*Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados*

- 3) Elaborar estadísticas para el conocimiento, estudio y seguimiento de esta enfermedad a través de la Autoridad de Aplicación.
- 4) Propiciar el desarrollo de centros de referencia de diagnósticos y tratamiento de la trombofilia.

**ARTÍCULO 3.-** Créase en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia, el "Programa de Capacitación, Investigación y Promoción de la Trombofilia", el cual tendrá como objetivos fomentar la capacitación a los equipos de salud en trombofilia; realizar campañas de difusión sobre la prevención y detección precoz del trastorno y garantizar el acceso al diagnóstico oportuno en todo el territorio de la Provincia.

**Artículo 4.-** La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud de la Provincia.

**Artículo 5.-** La Autoridad de aplicación deberá garantizar el acceso a todos los estudios y análisis hematológicos necesarios para la detección de los distintos tipos de trombofilia de alto y bajo riesgo, tanto congénitos como adquiridos, incluyendo aquellas alteraciones que han mostrado alguna relación con patología trombótica como la MTHFR mutación C677T, el Polimorfismo 4G/5G del promotor del gen del



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

PAI-I, el aumento de los factores VII, VIII, IX, XI, polimorfismos de factor XIII, polimorfismos de glicoproteínas de la membrana plaquetaria y la lipoproteína (a).

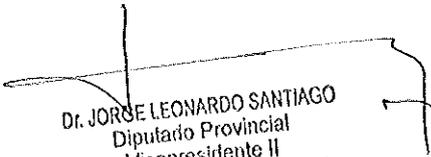
**Artículo 6.-** Los estudios y análisis hematológicos mencionados en el artículo anterior, así como todos los procedimientos de evaluación y diagnóstico necesarios, medicamentos, tratamientos, terapias de apoyo y contención psicológica, serán de cobertura obligatoria integral por los Prestadores del Servicio de Salud del ámbito público, de la Seguridad Social y privado.

**Artículo 7.-** Consentimiento Informado. El profesional interviniente deberá suministrar información clara, precisa y adecuada con respecto al tratamiento, estado de salud, riesgos, beneficios y objetivos. Se aplica la Ley N° 14.464 de Derechos del Paciente que adhiere a la Ley Nacional 26.529, en su relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud.

**Artículo 8.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente norma serán imputados de las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 9.-** Se invita a adherir a los municipios de la Provincia

**Artículo 10.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
Dr. JORGE LEONARDO SANTIAGO  
Diputado Provincial  
Vicepresidente II  
H. Cámara de Diputados Pcia Bs As



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

## **FUNDAMENTOS**

Según la Sociedad Argentina de Hematología, la trombofilia es un desorden del mecanismo hemostático, donde se demuestra una predisposición anormal a la trombosis. Puede manifestarse como un evento tromboembólico espontáneo o de una severidad desproporcionada al estímulo, en el territorio venoso y ocasionalmente arterial, con una tendencia variable a la recurrencia. La presencia de este factor predisponente no implica necesariamente la aparición de un evento trombótico.

Pueden ser hereditarias o adquiridas. La trombofilia adquirida más frecuente y de mayor impacto en ginecología y obstetricia es el "Síndrome antifosfolípídico o SAF. Se trata de una enfermedad autoinmune, que se presenta principalmente en mujeres jóvenes.

Quienes padecen este síndrome producen en su sangre proteínas anormales denominadas anticuerpos antifosfolípidos. Esto genera que el flujo de sangre circule de manera inadecuada y pueda provocar la formación de coágulos peligrosos en venas y arterias, lo que genera dificultades en el desarrollo del feto y hasta abortos espontáneos.

Los anticuerpos antifosfolípidos están presentes en un 15 a 20% de todos los casos de trombosis venosa profunda (coágulos sanguíneos).



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

Es uno de los diagnósticos que deben tenerse en cuenta ante antecedentes de abortos espontáneos recurrentes y algunas complicaciones en embarazos previos como, por ejemplo, nacimientos prematuros, bajo peso al nacer, desprendimiento de placenta, insuficiencia placentaria, etc.

Una vez diagnosticada la enfermedad, en la mayoría de los casos se puede prevenir la recurrencia de los síntomas con un tratamiento adecuado.

El daño ocasionado por los coágulos varía según el lugar en el que se forman.

En las mujeres embarazadas hay una tendencia natural hacia la formación del coágulo. Es un mecanismo propio del organismo como forma de protegerse y prepararse para detener las hemorragias que va a sufrir el cuerpo durante el nacimiento. Pero si no hay un freno a esta situación natural, los coágulos pueden obstruir los vasos sanguíneos y dificultar la adecuada oxigenación y nutrición del bebé, lo que puede ponerlo en riesgo.

Se trata de una enfermedad silenciosa, que se suele detectar luego de un episodio trombótico. El diagnóstico se efectúa con un análisis de sangre

Los resultados anormales deberán confirmarse en una nueva muestra de sangre con un intervalo no menor a 12 semanas.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

La mayoría de las personas que tienen trombofilia no presentan síntomas. En algunos casos se genera un coágulo de sangre o trombosis donde no debería haberlos. Los más frecuentes son en las piernas y producen hinchazón, enrojecimiento y malestar. A esto se lo denomina "trombosis venosa profunda" y suele diagnosticarse mediante un ultrasonido u otras pruebas de diagnóstico por imágenes.

Es muy importante que las mujeres que tengan dudas consulten con su médico ginecólogo u obstetra según el caso, que es quién realizará la derivación correspondiente.

Para que una persona sea diagnosticada con trombofilia, debe tener una historia clínica que la avale y un análisis de sangre que lo confirme. Hoy en día el acceso al diagnóstico y tratamiento de la trombofilia, se encuentra restringido en los protocolos de las sociedades científicas argentinas, obligando a las mujeres a atravesar reiteradas situaciones de pérdidas de embarazos, con todo lo que esto implica, y los conocidos efectos traumáticos tanto físicos como psicológicos hacia ellas y su entorno familiar.

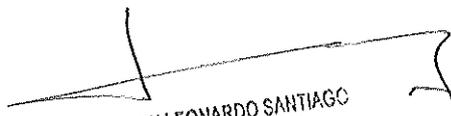
El tratamiento indicado en estos casos es el uso de heparina, que es un anticoagulante, y aspirina, aunque depende de cada paciente si se le aconseja o no estos medicamentos.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

Resulta fundamental mejorar el diagnóstico precoz a través de la investigación para el conocimiento de las trombofilias, impulsando la capacitación a los equipos de salud en todo el territorio de la Provincia, para aumentar la sospecha de esta alteración, y garantizar el acceso a los estudios y análisis hematológicos para todas aquellas mujeres que así lo requieran.

Por los motivos expuestos solicito el acompañamiento de los Señores Legisladores en el presente Proyecto de Ley.

  
Dr. JORGE LEONARDO SANTIAGO  
Diputado Provincial  
Vicepresidente II  
H. Cámara de Diputados Pcia Bs As